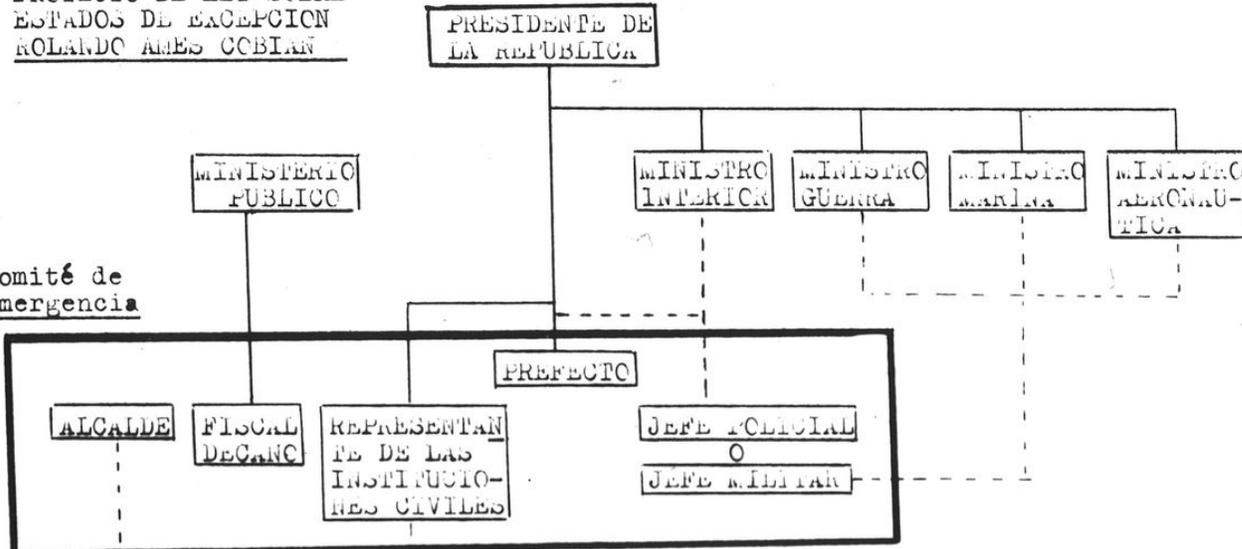


POBLACION

PROYECTO DE LEY SOBRE ESTADOS DE EXCEPCION ROLANDO AMES COBIAN

comité de emergencia



POBLACION

PRESENTACION DEL PROYECTO DE LEY SOBRE ESTADOS DE EXCEPCION

Senador ROLANDO AMES COBIAN

TEMA DEL PROYECTO: ORGANIZACION DEMOCRATICA Y EFICIENTE DE LA AUTORIDAD EN LAS ZONAS DECLARADAS BAJO ESTADO DE EXCEPCION, CUANDO LA FUERZA ARMADA ASUME EL CONTROL DEL ORDEN INTERNO

1.- Razones del Proyecto:

- a) De convicción política y de obligación institucional: La Ley 24150 excede y distorsiona la norma constitucional (artículo 231) por las atribuciones que confiere al Comando Político Militar.
- b) De urgencia práctica:
 - Aprovechar el concurso de la población y de todas las instituciones estatales -incluida naturalmente la Fuerza Armada- en las situaciones de emergencia, para enfrentar democráticamente el fenómeno terrorista.
 - Asegurar el funcionamiento independiente de la Fiscalía, del Poder Judicial y la vigencia de todas las garantías constitucionales no suspendidas a fin de evitar el silenciamiento de cualquier delito por parte de la autoridad.

2.- Contenido del Proyecto:

(Ver esquema comparativo con la Ley 24150 en hoja adjunta)

3.- Características dadas a este Proyecto:

- a) No sólo expresión de posición sino propuesta factible hoy
- b) Ruptura del abstencionismo político y civil en la materia.
- c) Concordado con el proyecto dictaminado favorablemente de manera multipartidaria en el Senado sobre los llamados delitos de función.

Lima, 27 de Noviembre de 1986



CUADRO COMPARATIVO DE LA LEY 24150 Y EL PROYECTO
DE LEY SOBRE ESTADOS DE EXCEPCION PRESENTADO POR

SENADOR ROLANDO AMES COBIAN

LEY N° 24150 ACTUALMENTE VIGENTE.-----	PROYECTO DE LEY SOBRE ESTADOS DE EXCEPCION- DEL SENADOR ROLANDO AMES
<p>El Presidente de la República nombra :</p> <p>-Un COMANDO POLITICO-MILITAR a cargo de un Oficial de Alto Rango propuesto por el Comando Conjunto de la Fuerza Armada</p> <p>Este Comando asume el control en los campos MILITAR, POLITICO, ECONOMICO Y SICOSOCIAL.</p> <p>Las atribuciones del Comando son :</p> <ul style="list-style-type: none"> -comandar FFAA y FPPP de la Jurisd. -Coordinar y supervisar sector público y no público -concertar acciones con Prefectos -pedir cese, nombramiento o traslado de funcionarios políticos o administ- -movilización y defensa civil -hacer propuestas al Poder Ejecutivo -publicar disposiciones <p><u>No hay responsabilidad política</u></p>	<p>El Presidente de la República nombra :</p> <p>-Un COMITE DE EMERGENCIA presidido por el Prefecto, e integrado por</p> <ul style="list-style-type: none"> -el Alcalde Provincial -el Fiscal Decano -el representante de las ins- tituciones civiles, designa- do por el Presidente de la República. -el Jefe Militar propuesto al Presidente de la República - por los Ministros de Guerra, Marina y Aeronáutica. <p>Este Comité asume el control en los cam- pos POLITICO, ECONOMICO Y SICOSOCIAL.</p> <p>El jefe militar asume el control en el -- campo MILITAR.</p> <p>Las atribuciones del Comité son:</p> <ul style="list-style-type: none"> -diseño y ejecución de planes de emergen- cia según directivas del Presidente de - la República. -promoción de la participación de la po- blación en el control del orden -coordinar con el jefe militar y compati- bilizar acciones de FFAA y FPPP -garantizar trabajo del ministerio Públi- co y Poder Judicial. -evaluar, hacer propuestas y recomendar - prórroga o levantamiento al Presidente - de la República <p>Los responsables políticos son los minis- tros del Interior, Guerra, Marina y Aero-</p>
<p>No hay presentación ante el Congreso</p> <p>Se establece el Fuero Privativo</p>	<p>náutica?</p> <p>Para dar cuenta los ministros responsa- bles se presentan ante el Congreso</p> <p>Se suprime el establecimiento del Fuero Privativo.</p>



PEDIDO CON ACUERDO DE CAMARA

Los Senadores que suscriben.

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que en diferentes lugares de las zonas de emergencia continúan produciéndose desapariciones de ciudadanos, persecuciones, amedrentamientos, allanamientos y detenciones indiscriminados; torturas y ejecuciones extra judiciales de ciudadanos y genocidios en comunidades campesinas.
- 2°.- Que nuestra Constitución en el Art. 1° dice: "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla"; y en el Art. 2 inciso 1 dice: - "Toda persona tiene derecho a la vida...a la integridad física...". Y en el Art. 2, inciso 20 letra "L" dice: "Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la Ley ni sometida a procedimientos distintos de los previamente establecidos ni juzgados por tribunales de excepción o comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera que sea su denominación"; y en el Art.80 señala: "Son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos....".
- 3°.- Que de acuerdo a la denuncia de las Comunidades de Pomatambo y Parcco, provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho, el miércoles 22 de Octubre a horas 7 p.m. la Comunidad de Pomatambo fué intervenida por 40 ó 50 efectivos militares provenientes del Campamento de Vilcashuamán, en momentos que el pueblo mediante comisiones realizaban preparativos para una actividad comunal; habiéndose sido violentamente detenidos 7 Comuneros entre autoridades y miembros de la Comisión organizadora de la actividad.
El viernes 24, ciudadanos de la comunidad de Parcco comunicaron a los de Pomatambo que el día anterior, Jueves 23, los siete comuneros detenidos de Pomatambo más seis comuneros detenidos en la comunidad de Parcco habían sido "Fusilados", "Descuartizados" y luego "Quemados" con la finalidad de hacer desaparecer sus restos. Pero como los crímenes no son perfectos, pobladores de dichas comunidades procedieron a recoger restos calcinados, que en el lugar de los hechos se encontraban.
- 4°.- Que todos estos hechos fueron informados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (Comunicado Oficial N° 75CCFFAA/RRPP, de fecha

//...

24 de Octubre del presente) como si fueran enfrentamientos con elementos de Sendero Luminoso, incluyendo la información que uno de los muertos sería Claudio Bellido Huaytalla (camarada Caszelli).

POR TANTO;

LA CAMARA DE SENADORES ACUERDA;

- 1º.- Nombrar una Comisión que investigue estos lamentables sucesos, evacuando su informe correspondiente en un plazo de 30 días desde su constitución.
- 2º.- Solicitar al Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas un informe por escrito sobre la muerte de 13 ciudadanos de la Comunidad de Pomatambo y Parcco, así mismo esclarezca el contenido del Comunicado N° 75CCFFAA/RRPP. Del 24-10-86.
- 2º.- Solicitar al Ministerio del Interior, y las autoridades de las zonas de emergencia las garantías correspondientes para las Comunidades de Pomatambo y Parcco, así como para los testigos sobrevivientes y familiares.

Lima, 26 de Noviembre de 1986.

[Handwritten signatures and stamps of various senators]

BOLANDO BREÑA PANTOJA
Senador de la República

DR. LUIS NIETO MIRANDA
Senador de la República

CESAR ROJAS HUAROTO
SENADOR DE LA REPUBLICA

JAVIER VALDIVIA
SENADOR DE LA REPUBLICA

ANDRES LUNA VARGAS
SENADOR DE LA REPUBLICA

ESTEBAN D. HOLGA
Senador de la República

ESTEBAN MOHRE LLONA